

## **PROPUESTAS FISCALES PARA ACELERAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL SEGUNDO SEMESTRE**

### **Introducción**

La Actualización del Programa de Estabilidad 2020-2021 que ha remitido el Gobierno a Bruselas refleja el impacto que tendrá la caída del PIB nominal por encima de los 10,1 puntos (9,2 en términos reales) sobre las cuentas públicas de 2020. Así, los gastos podrían elevarse en casi 10 puntos para llegar al 51,5% del PIB, mientras que la caída de los ingresos tributarios hasta en 25.000 millones de euros sería tan sólo de un 5% respecto de la previsión anterior, situando la recaudación en un entorno del 40% del PIB. Todo ello lleva a una previsión de déficit público para 2020 del 10,34% del PIB.

Por otra parte, la AIREF acaba de hacer público su análisis de las previsiones fiscales de la Actualización del Plan de Estabilidad y coincide con nuestra impresión de que no parecen completamente coherentes con el escenario macroeconómico presentado, concluyendo que el déficit de las Administraciones Públicas será probablemente superior.

Este panorama presenta un verdadero desafío para diseñar unos Presupuestos Generales del Estado que permitan promover la recuperación económica y social a la vez que se enmarquen en un plan de reequilibrio de las cuentas públicas para los próximos años. Ya opinaremos sobre esta cuestión más adelante, porque ahora deseamos centrarnos en lo que podemos hacer en el segundo semestre de este año en materia fiscal para acelerar al máximo la reactivación de la economía.

El nivel de déficit público en que vamos a incurrir es muy elevado, pero existe en nuestra opinión margen para aplicar medidas de estímulo fiscal a corto plazo antes del final del año, que deben servirnos para reactivar la actividad y al mismo tiempo servirnos de cortafuegos, encapsulándolas en este ejercicio para que 2021 nazca vacunado de este mal.

En estos próximos meses debemos reactivar la economía con la máxima celeridad y ello exigirá que el presente ejercicio presupuestario 2020 se acompañe de medidas excepcionales y temporales que favorezcan la liquidez de las empresas y que estimulen tanto la oferta como la demanda para generar un entorno de mayor confianza entre los inversores y los consumidores.

## **Estímulos del lado de la oferta para aumentar la liquidez y reactivación productiva**

Es obvio que necesitamos inyectar liquidez a las empresas para que éstas puedan atender sus obligaciones a corto plazo y no se produzca una crisis de carácter financiero. El otorgamiento de préstamos por las entidades financieras avalados por el Estado es una buena iniciativa. La elevada demanda de los primeros cuarenta mil millones de euros ha llevado ya a la apertura del tercer tramo de casi 25.000 millones para garantizar la renovación de préstamos u obtener nueva financiación para diversos fines como, paradójicamente, atender necesidades derivadas de vencimiento de obligaciones tributarias. El volumen movilizado y alcance de estas medidas quedan aún por debajo del que han puesto en marcha otros gobiernos europeos con mayor margen fiscal, lo que puede situar a nuestras empresas en situación de desventaja competitiva.

Sabiendo de las necesidades que el Estado tiene de recursos líquidos para desarrollar sus políticas públicas, el Gobierno tiene la baza de gestionar su tesorería accediendo a los mercados de deuda con el fuerte apoyo del Banco Central Europeo. Y máxime cuando los objetivos macroeconómicos de 2020 han quedado descartados por la aplicación de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la UE, hasta el punto de haber abandonado el Gobierno el objetivo básico de un poder ejecutivo como es el de aprobar sus propios Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio.

Las Administraciones Públicas, sin renunciar a la legítima recaudación de sus impuestos, deben adoptar medidas fiscales, temporales y excepcionales, que faciliten el pago de los tributos y sirvan de instrumento de provisión de liquidez para las empresas de un mayor alcance para que nos aproxime a lo ya vigente en países de nuestro entorno. Presentamos a continuación algunas propuestas:

1. Permitir a las empresas la **mora en sus pagos** de forma más flexible que lo permitido hasta ahora, como la mayoría de nuestros países vecinos. No es suficiente retrasar la presentación e ingreso de las autoliquidaciones de las micro pymes (empresas con menos de 600.000 euros de facturación en 2019) hasta el 20 de mayo de 2020, sino que deberíamos facilitar una demora de varios meses en el pago de impuestos en este ejercicio que permita a las empresas que lo requieran disponer de un mínimo de pulmón financiero. En coherencia con las modificaciones normativas aprobadas durante el presente estado de alarma de los plazos para la presentación y aprobación de las cuentas anuales, debe aplazarse la **presentación de la autoliquidación del impuesto sobre sociedades**, al menos, hasta el mes de septiembre.



2. Resulta esencial aliviar la cuantía de los **pagos fraccionados** que las empresas anticipan en 2020 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades (IS) a liquidar en julio de 2021, permitiendo a todas (no sólo a las que facturan menos de seis millones de euros) optar en octubre o diciembre por la “modalidad del artículo 40.3”. Este, en las actuales circunstancias de grave crisis económica, permite calcular la cantidad a ingresar sobre el importe real de los beneficios actuales del ejercicio y no sobre los del ejercicio anterior.
3. El instrumento más potente para dotar de liquidez a la economía, al afectar a las grandes empresas que participan en mayor medida de la recaudación del IS, sería la **supresión del pago fraccionado mínimo** calculado sobre resultado contable durante los períodos afectados por la crisis sanitaria, esto es, en los referidos a octubre y diciembre del presente ejercicio.
4. Resulta también necesario el aplazamiento general del **pago de los tributos locales** hasta el cuarto trimestre de 2020 para reducir las tensiones financieras a las que, previsiblemente, se enfrentarán los agentes económicos. Al objeto de facilitar el pago puntual de sus obligaciones tributarias en el ámbito local, se propone incluir la ampliación general de los plazos de pago previstos en las ordenanzas hasta entonces. Esta medida, si bien puede llevarse a cabo mediante la modificación de la Ley de Haciendas Locales, sería razonable que tuviese el impulso de la propia FEMP. El superávit presupuestario que la mayoría de los municipios y diputaciones han logrado en los últimos años ha generado un enorme volumen en depósitos en entidades de crédito que generan rendimientos cero o incluso negativos. La liquidación de presupuestos para 2018 (última disponible) muestra que las Corporaciones locales contaban a finales de ese año con casi 30.000 millones de euros en concepto de fondos líquidos en remanente de tesorería.
5. En el reverso de la moneda está la **agilización de las devoluciones tributarias**, así como el reconocimiento de nuevos supuestos de devolución en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la ausencia de devengo del impuesto en ciertos supuestos de devolución de bebidas alcohólicas sujetas a Impuestos Especiales, tan ligados éstos al sector de hostelería y restauración. Resulta determinante priorizar la tramitación de los procedimientos de devolución derivados de la normativa de cada tributo, de los de devolución de ingresos indebidos y de las ejecuciones de resoluciones favorables al contribuyente de órganos económico-administrativos y/o judiciales por los diferentes conceptos impositivos y frente a las diferentes



administraciones tributarias. Esta cuestión es particularmente crítica en el IVA, donde, cada año, se solicita la devolución de cerca de 25.000 millones de euros entre declaraciones mensuales y trimestrales cuyo periodo medio de reembolso supera los 60 días. Frente a la manifestación expresa del Ministerio de Hacienda de priorizar la devolución de los más de 10.000 millones de euros de IRPF de la presente campaña, dirigidos fundamentalmente a perceptores de rendimientos del trabajo (que mayoritariamente se dedica a actividades de consumo difícilmente realizables en un estado de alarma), resultaría más adecuado dar prioridad a la liquidez de autónomos y Pymes con las devoluciones de IVA. No tiene lógica que el Estado incite a las empresas a acudir a medidas financieras que impliquen el endeudamiento a medio plazo sin agotar la capacidad financiera de los derechos de cobro que ahora ostentan frente al sector público. Para implementar dicha medida, podría acordarse la flexibilización del acogimiento al sistema de **Cuenta Corriente Tributaria**, que permita a las empresas minorar sus deudas tributarias con las cantidades que estuvieran pendientes de devolución por parte de la Agencia Tributaria por otros conceptos, e incluso permitir la compensación con deudas tributarias o comerciales de otras administraciones públicas.

6. Modificación en la normativa sobre **ingreso del IVA de las facturas impagadas**: No puede mantenerse la obligación de que los empresarios o profesionales sigan financiando al Estado cuotas de IVA que no van a cobrar, generando tensiones de tesorería que no les corresponden. Deberían flexibilizarse los requisitos formales y temporales para poder evitar ingresar o recuperar el IVA que no haya sido satisfecho al prestador del servicio. Esta medida resulta de especial trascendencia para aquellos operadores del mercado que van a seguir obligados a continuar prestando sus servicios básicos (telefonía, electricidad, gas, etc.) con independencia de que la contraprestación por los mismos no sea satisfecha.
7. Es el momento de permitir a las empresas, en este ejercicio, **usar los créditos fiscales ya generados en años anteriores** y que hoy se encuentran limitados, retomando excepcionalmente la compensación ordinaria de bases imponibles negativas, facilitando la deducibilidad de la provisión por insolvencias por deudas derivadas del COVID19 o los porcentajes de deducción sobre EBITDA de los gastos financieros debido a la evidente reducción de los beneficios operativos y el incremento de la necesidad de financiación, o la monetización sin límite de las deducción por inversión en I+D.



8. Para las **empresas que hayan reducido "sustancialmente" su actividad** como consecuencia de la pandemia, entendiéndose por ello aquéllas que acrediten que su facturación en el primer semestre de 2020 es al menos un 25% inferior al de hace un año y que su resultado contable de la primera mitad de este año es como mínimo un 50% inferior al del primer semestre de 2019, debería extenderse al territorio común de la acertada medida adoptada por la Diputación foral de Vizcaya que permite una deducción extraordinaria del 60% de la cuota efectiva del impuesto sobre sociedades de este mismo año. Para ello se requiere que las empresas no distribuyan beneficios ni reservas, no acuerden una reducción de sus fondos propios con entrega de bienes o derechos a sus socios, no dediquen esos recursos antes de fin de año a compensar las pérdidas de 2020, y lo destinen a inversión en activos fijos, creación de empleo, actuaciones de *business angels*, o impulso de proyectos, propios o ajenos, de I+D+i.
9. Íntimamente ligado a la necesidad de adecuar la finalización de los ERTes a esa llamada nueva normalidad (clarificando y ampliando los supuestos de excepcionalidad del mantenimiento de seis meses tras el fin del estado de alarma para asegurar la supervivencia de las empresas), el mantenimiento de empleo puede ser apoyado con incentivos de **libertad de amortización de activos fijos**, que impulsen además la demanda de los mismos. Esta libertad de amortización también sería deseable, de forma excepcional en 2020, para incentivar planes de contingencia de las empresas que refuercen su **transformación digital y sus opciones de teletrabajo**. La potenciación del teletrabajo, e incluso la instrumentalización de los hasta 200 millones de euros movilizados por el Real Decreto-Ley 8 para ello, debe facilitar la resiliencia a nuevos brotes, pudiendo materializarse en términos de impuesto negativo o de bonificación fiscal.
10. Es esencial que se dé un apoyo específico a nuestro **sector turístico**. En este contexto, el fomento del sector necesitará, no sólo de planes europeos en materia de transporte aéreo, sino también de impulsos nacionales temporales que inciten a visitar España. Desde el lado de la oferta podrían instrumentarse este año con **reducciones de los impuestos locales** que le afectan, como **el IBI y el IAE**. La ley de Haciendas Locales permite que esa decisión sea aprobada por los plenos municipales, con reducciones de hasta el 95% de la cuota íntegra de aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que lo justifiquen. Se trata además de tributos que gravan de forma objetiva, y sin atender al volumen de negocio, el derecho de uso y disfrute de un inmueble, en el primer caso, y el derecho al mero



ejercicio de una actividad económica, en el segundo, que en este año 2020 apenas podrán ejercerse con normalidad. Los hoteles son la pieza clave para la atracción de turismo, y generan además un impulso directo en las actividades económicas de restauración, alquiler de vehículos, transporte de personas o actividades deportivas y de ocio, que motivan suficientemente un esfuerzo en los presupuestos municipales.

11. Desde una perspectiva no fiscal, pero sí de derecho público, sería conveniente que las empresas que tengan una alta dependencia del sector público, por su facturación o por pertenecer a sectores regulados, puedan apoyarse en políticas urgentes tan sencillas como el **temprano pago a proveedores** por parte de las Administraciones para aliviar sus necesidades de tesorería. También en este contexto sería más que deseable la activación de mecanismos acelerados de agilización de la contratación y de las licencias administrativas.
12. En este último sentido, la urgente contratación pública de inversiones reales (capítulo 6) ha sido una de las medidas desarrolladas de forma eficiente por otros Estados de la Unión Europea para **impulsar la obra pública y con ello el sector de la construcción**, que moviliza, como una eficiente opción anticíclica, recursos y un importante potencial de empleo. La Ley de Contratos del Sector Público, con las limitaciones de la reglamentación de indexación, da la opción de optimizar los supuestos de colaboración público-privada que los Gobiernos Central y Autonómicos deben potenciar.
13. Por último, con un horizonte de más largo plazo, resulta prioritario que sigamos apostando por la **internacionalización de nuestras empresas**, cuya recuperación no será tan temprana por la situación del mercado global. En este sentido, el Gobierno debe dar certidumbre a las empresas internacionalizadas y en fase de hacerlo de que no existirán trabas fiscales a dicha actividad y se mantendrá el actual régimen de exenciones, amparado en normativa de la UE, que ha permitido que nuestras exportaciones de bienes y servicios hayan crecido del 25% al 35% del PIB en la última década.

### **Actuaciones de estímulo de la demanda**

El impacto que la pandemia tendrá sobre el mercado global por las tensiones proteccionistas, el deseo de asegurar suministros y la reconfiguración y acortamiento de las cadenas globales de valor dará lugar a un proceso de relocalización de actividades

productivas a los países sede de las matrices. Ello afectará también a nuestro **sector industrial**, para el que puede ser una oportunidad. Sería conveniente impulsar la confianza de los consumidores de bienes duradero con estimulados fiscales temporales, por ejemplo, a la compra de **viviendas o automóviles** durante el resto de 2020, empujando con ello al resto de la industria. Ambos sectores, construcción y automoción, que constituyen una parte esencial de nuestro PIB, tienen un gran efecto arrastre sobre otros sectores productivos esenciales para nuestra economía. También hay que estimular la demanda en el **sector turístico**.

Para ello sería recomendable:

1. La reducción excepcional hasta el 31 de diciembre del **ITPAJD** por parte de las Comunidades Autónomas que tienen competencia para ello, y del **IVA** en la adquisición de viviendas y locales de negocio, con la preceptiva comunicación, en este último caso a la Unión Europea, con objeto de potenciar parte del **sector de la promoción y construcción**. También cabría plantear, como ya se hizo en la crisis anterior, estimular este sector reintroduciendo una **deducción**, nuevamente temporal, de un determinado porcentaje en el **IRPF**, para obras de **renovación en la vivienda habitual**, con un límite máximo.
2. Al mismo tiempo, el Estado debería suspender el **impuesto de matriculación** para los restantes meses del ejercicio 2020, y procurar la reducción también temporal del **IVA** en la adquisición de todo tipo de automóviles, para potenciar también el **sector de la automoción**. Dada la antigüedad del parque automovilístico, esto tendría también efectos positivos a nivel medioambiental.
3. En el **sector turístico** podrían instrumentarse medidas para reactivar la demanda como **bajadas del IVA** para los servicios de hostelería, acampamento y balneario, restauración y transportes de viajeros y equipajes, la suspensión en 2020 de las **tasas turísticas**, como la balear, establecer, como en Italia, bonificaciones en la cuota del **IRPF** para el turismo nacional.

Creemos que es urgente desplegar un conjunto de medidas inmediatas, excepcionales y de carácter temporal que, sin coste recaudatorio efectivo en su gran mayoría, coadyuven a una acelerada reactivación de nuestra economía y del empleo en la segunda parte de este año.

13 de mayo de 2020



CÍRCULO  
DE EMPRESARIOS  
*ideas para crecer*